



PROGRAMA TALLERES DE REPARACIÓN 2023

Se trata de un programa, por lo que se prevé que se desarrolle en varios años sucesivos, hasta que indicadores de programa nos manifiesten que los motivos que ocasionan la actividad se aminoran.

Se visitarán todo tipo de establecimientos, tanto de talleres independientes multimarca como oficiales de las marcas.

Los CONTROLES que se realizan en estos establecimientos son:

- Licencia municipal de apertura y licencia de Industria de funcionamiento (placa distintiva).
- Exposición de los horarios de apertura, visible incluso si el establecimiento estuviere cerrado.
- Hojas de reclamaciones y su correspondiente cartel anunciador. Se recuerda que las hojas de reclamaciones han de estar a disposición del consumidor, por lo que no pueden estar en gestores o sedes de asociaciones, en otros locales centrales, etc.
- Presencia del cartel que anuncia esas hojas de reclamaciones.
- Presencia de placa distintivo adaptada al Decreto 96/2002 con la especialidad del taller.
- En el caso de talleres de marca se solicitará el contrato que le vincula con la misma. Pero en el caso de los talleres no oficiales o generalistas se comprobará que no existan referencias a marcas que puedan hacer pensar a los clientes que pueden tener algún tipo de relación contractual con ellas.
- Presencia de la información correspondiente a los medios de pago que acepta el taller, en caso de no haber información al respecto el taller vendrá obligado a aceptar cualquiera de los existentes.
- Precios de los servicios: deben ser visibles, con impuestos incluidos, con caracteres de 7 mm o más. Deben incluir:
 - El precio de la hora de trabajo y de los servicios concretos que se cobren aparte.
 - Gastos diarios de estancia, que únicamente podrán devengarse cuando el usuario no proceda al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto o cuando no proceda a la retirada del vehículo en el plazo de tres días hábiles a partir del día que el taller ha puesto en su conocimiento la finalización de los trabajos encargados (Art. 15.6 Decreto CLM 96/2002).
- En el caso de talleres oficiales de marca, se comprobará que las tarifas y catálogos actualizados de piezas de los vehículos de la marca, están a disposición de los clientes.
- Los talleres generalistas o multimarca, sólo tendrán que disponer de la lista de precios de las piezas que utilicen para sus reparaciones.
- En cuanto a los presupuestos, se verificarán presupuestos ya elaborados a clientes, para ver si contienen todos los apartados obligatorios.

- Se controlarán también los resguardos de depósito de los vehículos que estén en taller en el momento de la inspección. En el resguardo se verificará que figuran los gastos de estancia en el caso de que no se recoja el vehículo en los tres días hábiles una vez reparado o no aceptada la reparación una vez realizado el presupuesto.
 - Se comprobará que a los propietarios que dejen a reparar vehículos en garantía también se les entrega resguardo de depósito.
- Se comprobarán facturas de vehículos ya reparados.
 - Es importante recordar que en el caso de vehículos reparados por cuenta de compañía de seguros también hay que entregar al consumidor justificante del trabajo realizado, aunque sea por coste cero.
- En la factura, en caso de que se cobre, se comprobará que figura el gasto por día de estancia y la duración de la garantía de la reparación.
- En cuanto a las piezas de repuesto se comprobará que se dispone de la documentación de origen de las mismas.
 - También se comprobará que en el caso de que se instalen piezas reacondicionadas o usadas o de modelo diferente, se informa por escrito al propietario del vehículo averiado de tal circunstancia.

Por último es necesario recordar que los talleres han de contar con la correspondiente autorización de las autoridades de industria para poder funcionar, además de la licencia municipal.

■ **NORMATIVA**

- Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre del texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- Decreto 96/2002 de 26 de junio de 2002 de protección de los consumidores en la prestación de servicios por talleres de reparación de vehículos.
- Real decreto 455/2010 de 16 de abril, que modifica el Real Decreto 1457/1986 de 10 de enero, motivado por la aplicación de la directiva 2006/123/DE del Parlamento y del Consejo sobre libre acceso a la actividad, suprimir barreras y reducir trabas, incorporada al ordenamiento jurídico mediante la ley 17/2009 de 23 de diciembre y la ley 25/2009 de 22 de noviembre.
- Real Decreto 542/2020 de 26 de mayo que modifica el Real Decreto 1457/1986 de 10 de enero.
- Ley 3/2019 de 22 de marzo del estatuto de las personas Consumidoras en Castilla La Mancha.
- Ley 17/2009 de trasposición de la directiva de libre prestación de servicios.
- Ley 3/1991 de 10 de enero de Competencia desleal.